

(PROGRAMA PAREER II)

Se ha publicado en el BOE (309) con fecha 21 de diciembre las bases reguladoras de segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER-II).

Presupuesto del programa:

El presupuesto total del programa PAREE II asciende a 125.658.000 €, fondos que tienen como origen en el Fondo Nacional de Eficiencia Energética.

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios del Programa

- a) Los propietarios de edificios existentes destinados a cualquier uso, siempre que tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.
- b) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas como Propiedad Horizontal.
- c) Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- d) Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios.
- e) Las empresas de servicios energéticos.

No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas sin perjuicio de lo dispuesto en las letras b) o c) del anterior apartado.

Conceptos financiables

Se financiarán todas aquellas actuaciones que consigan una reducción de las emisiones de CO2 y del consumo de energía final mediante en una o varias de las tipologías siguientes:

a) Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica

El objetivo de esta actuación es reducir la demanda energética en calefacción y climatización de los edificios existentes, mediante la mejora de la eficiencia energética de su envolvente térmica.

b) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación.

El objetivo es reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación, producción de agua caliente sanitaria y climatización de piscinas e iluminación de edificios existentes.

c) Sustitución de energía convencional por energía solar térmica.

Esta actuación va encaminada a la reducción del consumo de energía convencional en edificios existentes mediante el uso de la energía solar térmica para la producción de agua caliente sanitaria, calefacción, refrigeración y/o climatización de piscinas de uso comunitario

d) Sustitución de energía convencional por energía geotérmica

El objetivo es la diversificación de fuentes energéticas de forma que se reduzcan los consumos actuales de fuentes de energía convencionales en edificios existentes mediante el uso de la energía geotérmica para uno o varios de los siguientes usos:

(PROGRAMA PAREER II)

calefacción, climatización, producción de agua caliente sanitaria y climatización de piscinas de uso comunitario

Las actuaciones objeto de ayuda deben mejorar la calificación energética total del edificio en, al menos, 1 letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio.

Tipologías de ayudas.

El coste elegible deberá estar entre **30.000 € y 4.000.000 €**. no se podrán imputar gastos anteriores a la entrada en vigor de este programa de ayudas

Las ayudas constan de dos tramos, uno de ayuda dineraria sin contraprestación, que son complementadas con otro tramo de préstamo reembolsable. A continuación se puede ver las cuantías máximas de cada uno de los dos tramos de la ayuda.

Tipologías de actuación (% s/ coste elegible)	CUANTÍA MÁXIMA ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN		CUANTÍA MÁXIMO PRÉSTAMO REEMBOLSABLE
	Ayuda BASE	Ayuda Adicional por criterio social, eficiencia energética o actuación integrada	
Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica	30%	En función del uso del edificio y de acuerdo a lo establecido en Anexo I, para el tipo de actuación. Hasta los límites de la normativa de ayudas de Estado o tasa de cofinanciación FEDER en la Comunidad Autónoma donde radique el proyecto, según el Anexo V.	60%
Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación	20%		70%
Tipo 3. Sustitución de energía convencional por energía solar térmica.	30%		60%
Tipo 4. Sustitución de energía convencional por energía geotérmica	30%		60%

La parte no reembolsable puede verse incrementada dependiendo de los siguientes criterios:

- a) **Criterio social:** Aquellas actuaciones bajo algún criterio de protección pública o las que se encuentren situadas en Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas
- b) **Eficiencia energética:** actuaciones que eleven la calificación energética del edificio para obtener una clase energética "A" o "B", en la escala de CO₂, o bien, incrementen en (2) dos letras la calificación energética de partida.
- c) **Actuación integrada:** actuaciones que realicen simultáneamente la combinación de dos o más tipologías de actuación.

El tramo reembolsable de la ayuda tendrá las siguientes condiciones:

- **Tipo de interés:** Euribor + 0,0 %.
- **Plazo máximo de amortización de los préstamos:** 12 años (incluido un período de carencia opcional de 1 año).
- **Garantías:** Aval bancario, contrato de seguro de caución, o depósito en efectivo a favor del IDAE en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, por importe del 20% de la cuantía del préstamo.